



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041-2019/DP-PAD

12 JUN. 2019

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 0127-2019-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 395-2019-DP/PAD y N° 076-2019-DP/AMASPPI y la invitación The Danish Institute for Human Rights de fecha 27 de mayo de 2019, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de la abogada Giannina Iris Avendaño Vilca, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, quien participó en el Foro sobre Empresas y Derechos Humanos, organizado por el Instituto Danés de Derechos Humanos en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de Argentina, la misma que se lleva a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 3 al 5 de junio de 2019; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 012-2018/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2° de la Ley y 2° del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje al exterior por comisión de servicios a la abogada Giannina Iris Avendaño Vilca, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, quien participa en el Foro sobre Empresas y Derechos Humanos, que se lleva a cabo en la ciudad Buenos Aires, Argentina, los días 3 y 4 de junio de 2019;

Que, resulta de interés institucional la participación de la abogada Gianina Iris Avendaño Vilca, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo es crear redes, intercambiar experiencias y aprender de las numerosas iniciativas destinadas a promover el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irroque el viaje al exterior en comisión de servicios de la abogada Giannina Iris Avendaño Vilca, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, serán asumidos por los organizadores del evento;

Que, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificada por Resolución Administrativa N° 034-2016/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;





Defensoría del Pueblo

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, hace conocimiento a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo que la abogada Giannina Iris Avendaño Vilca, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, quien participó en el Foro sobre Empresas y Derechos Humanos, y asimismo cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0127-2019-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios de la institución;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior por comisión de servicios a la abogada **Giannina Iris AVENDAÑO VILCA**, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, quien participó en el Foro sobre Empresas y Derechos Humanos, que se lleva a cabo en la ciudad Buenos Aires, Argentina, del 2 al 5 de junio de 2019, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.- DISPONER que la abogada **Giannina Iris AVENDAÑO VILCA**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eugenia Fernán Zegarra
Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO